

ANEXO 13. MINUTA CONTRACTUAL
CONTRATO DE SUMINISTRO No. [●] DE 2026
SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. –
FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA BETANIA COLOMBIA S.A.S. PROYECTO OXI DOTACIÓN
CHOCÓ 20250214000312, Y [NOMBRE DEL CONTRATISTA]

I. PARTES

El presente Contrato de Suministro se celebra entre las siguientes partes:

(i) ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 78.714.867 de Montería, en condición de representante legal de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien a su vez actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PA BETANIA COLOMBIA S.A.S PROYECTO OXI DOTACION CHOCO 20250214000312, identificado con NIT. 830.053.630-9, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos del 28 de mayo de 2025, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el CONTRATANTE, EL FIDEICOMISO, o LA FIDUCIARIA; y

(ii) [NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA], identificado(a) con NIT/C.C. No. [●], con domicilio en [●], representado(a) legalmente por [●], identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [●], conforme al certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA podrán denominarse conjuntamente LAS PARTES e individualmente LA PARTE. LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, en adelante EL CONTRATO, para la ejecución del proyecto del mecanismo de Obras por Impuestos, opción fiducia, denominado “DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC Y PDET DE LA REGIÓN ATRATO Y PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”, identificado con código BPIN 20250214000312, en adelante EL PROYECTO, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y su reglamentación desarrollan el mecanismo de pago de Obras por Impuestos, mediante el cual los contribuyentes

habilitados pueden destinar recursos del impuesto sobre la renta y complementarios a la ejecución de proyectos de inversión en los territorios definidos por la normativa aplicable.

2. Que, de acuerdo con los Términos de Referencia, mediante las Resoluciones No. 000460 del 14 de mayo de 2026 y No. 000556 del 25 de mayo de 2026, notificadas a BETANIA COLOMBIA S.A.S. por la Agencia de Renovación del Territorio – ART mediante comunicaciones Nos. 20261200075821 del 15 de mayo de 2026 y 20261200081991 del 26 de mayo de 2026, se aprobó la vinculación del pago del impuesto sobre la renta y complementarios al PROYECTO, cuyo presupuesto total asciende a CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$4.446.671.713,99).
3. Que, el día 28 de mayo de 2026, en desarrollo del mecanismo, BETANIA COLOMBIA S.A.S. constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA BETANIA COLOMBIA S.A.S. PROYECTO OXI DOTACIÓN CHOCÓ 20250214000312, cuya vocera y administradora es la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., a través del cual se administran los recursos destinados al PROYECTO.
4. Que BETANIA COLOMBIA S.A.S. ostenta la calidad de CONTRIBUYENTE/FIDEICOMITENTE y GERENTE DEL PROYECTO y, en tal condición, es responsable de la administración de la ejecución del bien o servicio objeto del PROYECTO, de la gestión precontractual y contractual requerida y de impartir las instrucciones de pago a LA FIDUCIARIA, previo cumplimiento de las condiciones contractuales y visto bueno de la INTERVENTORÍA.
5. Que PRAINNOVA CONSULTING S.A.S. presta apoyo integral a la GERENCIA DEL PROYECTO ejercida por BETANIA COLOMBIA S.A.S. y, dentro de las funciones asignadas, apoya las actividades técnicas, administrativas, financieras, precontractuales, contractuales, operativas, documentales, de gestión de riesgos y seguimiento necesarias para la adecuada ejecución, recibo, cierre y liquidación del PROYECTO, sin sustituir las competencias propias de la GERENCIA DEL PROYECTO ni la calidad de vocera y administradora de LA FIDUCIARIA.
6. Que BETANIA COLOMBIA S.A.S., con apoyo de PRAINNOVA CONSULTING S.A.S., adelantó la Licitación Privada Abierta LPA001-2026 para seleccionar al contratista encargado de la dotación de mobiliario escolar requerida para la ejecución del PROYECTO, de conformidad con los Términos de Referencia, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso.
7. Que, una vez surtidas las etapas del proceso de selección, mediante [ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA / COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN] de fecha [●], se seleccionó a [NOMBRE DEL CONTRATISTA], cuya oferta económica definitiva asciende a [VALOR EN LETRAS] PESOS M/CTE (\$[●]), incluido el IVA cuando haya lugar, y los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución integral del CONTRATO.
8. Que EL CONTRATISTA declara que conoce los Términos de Referencia, sus anexos técnicos, la localización de las sedes, la distribución de la dotación, el cronograma, la matriz de riesgos y las condiciones logísticas y territoriales del PROYECTO, y que

cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, operativa, logística y de personal necesaria para ejecutar el objeto contratado con plena autonomía.

9. Que el presupuesto estimado del presente contrato de suministro es hasta por TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.452.207.317), incluido IVA, y que el valor contractual corresponderá al valor de la oferta aceptada, siempre dentro de los límites establecidos en los Términos de Referencia.
10. Que el presente CONTRATO se rige por las disposiciones de derecho privado aplicables, por las normas del mecanismo de Obras por Impuestos que resulten pertinentes, por el contrato de fiducia mercantil, por los Términos de Referencia y sus anexos y por las estipulaciones aquí convenidas.
11. Que LA FIDUCIARIA actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y no compromete recursos propios en la ejecución del presente CONTRATO. Los pagos a cargo del CONTRATANTE se efectuarán con cargo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la GERENCIA DEL PROYECTO.
12. Que los documentos del proceso de selección y de la oferta aceptada se incorporan al presente CONTRATO en los términos definidos en la cláusula de documentos contractuales.
13. Que la ejecución comprende las sedes ubicadas en los municipios definidos en el anexo 16.

III. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRELIMINAR. DEFINICIONES.

Para todos los efectos del presente CONTRATO, las expresiones que se indican a continuación tendrán el significado que aquí se les asigna, sin perjuicio de las definiciones contenidas en los Términos de Referencia:

- **ACTA DE INICIO / ACTA DE LA SESIÓN DE INICIO:** Documento mediante el cual se deja constancia del cumplimiento de los requisitos previos para iniciar la ejecución y de la fecha cierta a partir de la cual se cuenta el plazo de ejecución del CONTRATO.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Documento de cierre y balance del CONTRATO, en el que se deja constancia de su ejecución física y financiera, del estado de las obligaciones, de los ajustes a que haya lugar y de los acuerdos o salvedades de LAS PARTES.
- **ART:** Agencia de Renovación del Territorio.
- **APOYO A LA GERENCIA:** PRAINNOVA CONSULTING S.A.S., en los términos y con el alcance definido por la GERENCIA DEL PROYECTO, sin que su actuación sustituya las atribuciones del GERENTE DEL PROYECTO o de LA FIDUCIARIA.
- **CONTRATANTE:** El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA BETANIA COLOMBIA S.A.S. PROYECTO OXI DOTACIÓN CHOCÓ 20250214000312, identificado con NIT 830.053.630-9, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A.
- **CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica seleccionada para ejecutar el suministro y dotación objeto del presente CONTRATO.

- **CONTRIBUYENTE/FIDEICOMITENTE:** BETANIA COLOMBIA S.A.S., sociedad vinculada al mecanismo de Obras por Impuestos para la ejecución del PROYECTO.
- **ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE – ENC:** El Ministerio de Educación Nacional – MEN o quien este designe, en los términos del mecanismo de Obras por Impuestos.
- **FIDUCIARIA:** SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El hecho imprevisible e irresistible que, conforme a la ley, impide total o parcialmente el cumplimiento de una obligación y no es imputable a la parte que lo invoca.
- **GERENTE DEL PROYECTO:** BETANIA COLOMBIA S.A.S., responsable de la administración de la ejecución del PROYECTO y de impartir a LA FIDUCIARIA las instrucciones que correspondan dentro del ámbito de sus funciones.
- **INTERVENTORÍA / INTERVENTOR:** La persona natural o jurídica contratada para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del PROYECTO y verificar el avance y cumplimiento del presente CONTRATO.
- **OBRAS POR IMPUESTOS:** Mecanismo de pago del impuesto sobre la renta y complementarios mediante inversión directa en proyectos de inversión en los territorios y condiciones definidos por la normativa aplicable.
- **PIIP:** Plataforma Integrada de Inversión Pública.
- **PROTOTIPO:** Una unidad física representativa de un elemento de dotación escolar, fabricada conforme a las especificaciones técnicas establecidas, que se presenta para ser revisada, verificada y aprobada antes de iniciar la producción y entrega del lote
- **PROYECTO:** “DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS ZOMAC Y PDET DE LA REGIÓN ATRATO Y PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ”, código BPIN 20250214000312.
- **RECIBO A SATISFACCIÓN:** Constancia mediante la cual la INTERVENTORÍA certifica que los bienes, documentos y demás prestaciones a cargo del CONTRATISTA fueron recibidos de conformidad con el alcance, las especificaciones y las condiciones del PROYECTO.
- **SESIÓN DE INICIO:** Reunión previa al inicio del PROYECTO en la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos de la etapa de preparación y se habilita el inicio de la ejecución, conforme a las reglas del mecanismo de Obras por Impuestos.
- **TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR:** Documento que contiene las condiciones del proceso LPA001-2026, incluido sus anexos, adendas y aclaraciones.
- **ZOMAC / PDET:** Las zonas y municipios definidos como tales por la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, a suministrar, transportar, distribuir y entregar, por precio unitario fijo sin reajuste, los elementos de mobiliario escolar requeridos para dotar setenta y cuatro (74) sedes de veinticuatro (24) instituciones educativas, en ejecución del PROYECTO “DOTACIÓN MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS

MUNICIPIOS ZOMAC Y PDET DE LA REGIÓN ATRATO Y PACÍFICO SUR DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ", identificado con código BPIN 20250214000312, de acuerdo con los TDR, la oferta aceptada y los documentos técnicos que integran el CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.

EL CONTRATISTA deberá ejecutar integralmente las actividades necesarias para la dotación del mobiliario escolar en las setenta y cuatro (74) sedes beneficiarias, conforme a lo registrado en la PIIP, al cronograma general aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, al Anexo 14 – Documento Técnico, Anexo 15 – Especificaciones Técnicas, Anexo 16 – Localización, Anexo 17 – Distribución Dotación Mobiliario por Sede, Anexo 18 – Cronograma, Anexo 19 – Matriz de Riesgos y demás documentos que formen parte del CONTRATO.

El alcance comprende, entre otras actividades directamente asociadas al objeto, la planeación de la ejecución; presentación y aprobación de prototipos; fabricación o adquisición de los bienes; alistamiento, embalaje, transporte y distribución; entrega en las sedes priorizadas; elaboración de actas, inventarios, registros fotográficos e informes; entrega de fichas técnicas, manuales y garantías cuando aplique; y la corrección o reposición de elementos no conformes. Las instrucciones de la INTERVENTORÍA serán obligatorias cuando se encuentren dentro del objeto, alcance, especificaciones y documentos contractuales; ninguna instrucción podrá modificar por sí sola el valor, el plazo o el alcance económico del CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del presente CONTRATO será la suma de [VALOR EN LETRAS] PESOS M/CTE (\$[●]), correspondiente al valor de la oferta aceptada dentro de la Licitación Privada Abierta LPA001-2026. Este valor incluye el IVA cuando haya lugar, costos directos e indirectos, personal, administración, transporte, almacenamiento, embalaje, cargue y descargue, seguros, garantías, impuestos, tasas, contribuciones, permisos, contingencias y, en general, todas las erogaciones necesarias para ejecutar, entregar, cerrar y liquidar adecuadamente el objeto contratado.

Los precios unitarios ofrecidos son fijos y no estarán sujetos a reajuste. EL CONTRATISTA declara que valoró las condiciones técnicas, territoriales, logísticas y de riesgo previsibles del PROYECTO al estructurar su oferta. En ningún caso el valor del CONTRATO podrá superar el presupuesto estimado establecido en los TDR, salvo modificación contractual expresa, debidamente justificada y autorizada conforme a las reglas aplicables al PROYECTO y al contrato de fiducia mercantil.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del CONTRATO con cargo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, previa verificación de los requisitos contractuales, aprobación de la INTERVENTORÍA e instrucción de pago de la GERENCIA DEL PROYECTO, de la siguiente manera:

a) PRIMER PAGO – TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Una vez el CONTRATISTA haga entrega formal de los siguientes entregables:

- Plan de trabajo y cronograma detallado de ejecución del PROYECTO, elaborado de acuerdo con los lineamientos de los Anexos 14, 15, 16, 17 y 18.
- Presentación del PROYECTO ante la Secretaría Departamental de Educación del Chocó y los rectores o responsables de las instituciones educativas beneficiarias.
- Aprobación de los prototipos por parte de la INTERVENTORÍA.

El pago procederá una vez la INTERVENTORÍA emita aprobación escrita de los productos anteriores y se cumplan los requisitos generales de pago establecidos en esta cláusula.

b) SEGUNDO PAGO – CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

Una vez el CONTRATISTA formaliza la entrega de los siguientes entregables:

- Suministro y entrega parcial del mobiliario escolar en por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las sedes educativas priorizadas.
- Actas de entrega suscritas por los rectores, directivos o responsables de las sedes de las instituciones educativas ya dotadas.
- Informe técnico de avance físico del PROYECTO.
- Registro fotográfico de las entregas realizadas.
- Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas y estándares de calidad del mobiliario suministrado.
- Informe logístico de transporte y distribución en los municipios beneficiarios.

El pago procederá una vez la INTERVENTORÍA emita aprobación escrita de los productos anteriores y se cumplan los requisitos generales de pago establecidos en esta cláusula.

c) TERCER PAGO – VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Una vez el CONTRATISTA formaliza la entrega de los siguientes entregables:

- Entrega del mobiliario escolar en las sedes faltantes hasta completar las setenta y cuatro (74) sedes educativas urbanas y rurales beneficiarias.
- Actas finales de entrega y recibo a satisfacción suscritas por el representante o responsable designado de cada sede o institución educativa.
- Informe final técnico, administrativo y logístico de ejecución del PROYECTO.
- Consolidado final de inventarios entregados por municipio, institución educativa y sede.
- Registro fotográfico final y evidencia documental completa de la ejecución.
- Manuales, garantías y fichas técnicas del mobiliario suministrado, cuando aplique.
- Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas y estándares de calidad del mobiliario suministrado.

El pago procederá una vez la INTERVENTORÍA emita aprobación escrita de los productos anteriores y se cumplan los requisitos generales de pago establecidos en esta cláusula

d) CUARTO PAGO – DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Una vez el CONTRATISTA formaliza la entrega de los siguientes entregables:

El último pago se efectuará contra la suscripción del acta de liquidación del CONTRATO, previa certificación de la INTERVENTORÍA sobre el cumplimiento total del objeto, los requisitos y las obligaciones contractuales, la entrega de los documentos de cierre y la actualización de las garantías que deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación.

El pago procederá una vez la INTERVENTORÍA emita aprobación escrita de los productos anteriores y se cumplan los requisitos generales de pago establecidos en esta cláusula

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS GENERALES DE PAGO.

Junto con cada solicitud de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda: (i) informe de avance o final con sus anexos y aprobación escrita de la INTERVENTORÍA; (ii) factura o documento equivalente, expedido únicamente una vez aprobados los productos del respectivo pago y a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA BETANIA COLOMBIA S.A.S. PROYECTO OXI DOTACIÓN CHOCÓ 20250214000312, NIT 830.053.630-9, cuya vocera y administradora es FIDUAGRARIA S.A.; (iii) certificación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando corresponda; (iv) RUT con fecha de generación no superior a treinta (30) días cuando sea solicitado; y (v) certificación bancaria para el primer pago y cada vez que se modifique la cuenta registrada.

Los informes mensuales de avance deberán presentarse a la INTERVENTORÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes. La INTERVENTORÍA dispondrá de cinco (5) días calendario para revisarlos y aprobarlos o formular observaciones. Cuando se formulen observaciones, EL CONTRATISTA deberá remitir el informe ajustado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INSTRUCCIÓN Y TRÁMITE DE PAGO.

La GERENCIA DEL PROYECTO contará con hasta cinco (5) días hábiles para verificar los soportes y, cuando se encuentren completos y aprobados por la INTERVENTORÍA, impartir la instrucción de pago a LA FIDUCIARIA conforme al procedimiento aplicable. EL CONTRATANTE realizará el pago a la cuenta bancaria informada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago y a la correcta radicación de la totalidad de los documentos exigidos, sujeto a los procedimientos internos de LA FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO TERCERO. FACTURACIÓN DEFECTUOSA O INCOMPLETA.

Si la factura, documento equivalente o soportes no se presentan en debida forma, los términos de trámite y pago únicamente comenzarán a contarse desde la fecha en que se aporte correctamente el último documento requerido. Las demoras imputables a EL CONTRATISTA no generarán intereses, compensaciones ni reconocimientos adicionales.

PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

LA FIDUCIARIA, en su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO y agente retenedor cuando corresponda, practicará las retenciones tributarias de orden nacional o territorial a que haya lugar. EL CONTRATISTA será

responsable por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y por la veracidad de las certificaciones que presente para efectos de los pagos.

PARÁGRAFO QUINTO. ACEPTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

Con la suscripción del CONTRATO, EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos documentales, de validación e instrucción de pago establecidos por LA FIDUCIARIA y la GERENCIA DEL PROYECTO, siempre que sean compatibles con el presente CONTRATO y no modifiquen unilateralmente sus elementos esenciales.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución del CONTRATO será de CINCO (5) MESES, contado a partir de la fecha de la SESIÓN DE INICIO y de la suscripción del acta que la documente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Adicionalmente, se contará con UN (1) MES para la liquidación, cierre y balance final del CONTRATO.

La vigencia contractual comprenderá el término que transcurra desde el perfeccionamiento hasta la liquidación y, respecto de obligaciones que por su naturaleza deban subsistir, se extenderá por el término expresamente pactado para ellas.

CLÁUSULA SEXTA. - ACTA DE INICIO

Para que se pueda iniciar la ejecución del Contrato, la FIDUCIARIA por instrucción de los FIDEICOMITENTES o su delegado del FIDEICOMISO PA BETANIA COLOMBIA S.A.S. PROYECTO OXI DOTACIÓN CHOCÓ 20250214000312, expedirá un Acta de Inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si **EL CONTRATISTA** realiza actividades previamente a la fecha que la FIDUCIARIA le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, la FIDUCIARIA no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos. Esta debe contar con la firma del INTERVENTOR y el GERENTE DEL PROYECTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar integralmente el objeto y alcance del CONTRATO, de conformidad con los TDR, los anexos técnicos, la oferta aceptada, la PIIP, el cronograma general del PROYECTO y las instrucciones válidamente impartidas dentro del marco contractual.
2. Asumir la dirección técnica, administrativa, logística y operativa de sus actividades y disponer de personal, equipos, herramientas, vehículos, almacenamiento y demás recursos necesarios para cumplir el objeto en el plazo previsto.
3. Suscribir el acta de inicio para formalizar la etapa de inicio de ejecución del PROYECTO, dentro de los términos establecidos en el CONTRATO.
4. Asistir a la SESIÓN DE INICIO, comités, reuniones de seguimiento, comités técnicos mensuales y demás espacios de coordinación a los que sea convocado por la GERENCIA DEL PROYECTO o la INTERVENTORÍA, participando activamente en su desarrollo.
5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y suministrando información veraz, completa y oportuna.

6. Cumplir las normas y compromisos aplicables en materia de prevención de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, listas restrictivas y conflictos de interés, revelando de manera inmediata cualquier conflicto de interés sobreviniente durante la ejecución.
7. Mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso con ocasión del CONTRATO, en los términos de las cláusulas respectivas y de la normativa aplicable.
8. Permitir y facilitar las visitas, inspecciones, verificaciones y auditorías relacionadas con la ejecución del CONTRATO, garantizando acceso permanente de la INTERVENTORÍA y la GERENCIA DEL PROYECTO a los lugares de ejecución y a la documentación que requieran.
9. Identificar, documentar e informar oportunamente los riesgos que puedan impactar el alcance, plazo, costo o calidad del PROYECTO, proponiendo acciones de mitigación y planes de contingencia.
10. Informar formal y oportunamente a la INTERVENTORÍA cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte el cumplimiento del cronograma, con la documentación y justificación correspondientes.
11. No introducir cambios en los diseños, especificaciones, materiales, cantidades, puntos de entrega o condiciones de ejecución sin autorización previa y escrita, cuando tales cambios requieran modificación contractual o aprobación técnica.
12. No ceder ni subcontratar actividades sustanciales del objeto sin las autorizaciones exigidas por el presente CONTRATO. La subcontratación autorizada no libera al CONTRATISTA de responsabilidad frente al CONTRATANTE.
13. El CONTRATISTA será el único responsable frente a sus proveedores y subcontratistas, manteniendo indemnes a las demás partes por reclamaciones derivadas de pagos, incumplimientos o controversias comerciales.
14. Responder por los daños que por acción u omisión imputable al CONTRATISTA, su personal, proveedores o subcontratistas se causen al CONTRATANTE, LA FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE, la GERENCIA DEL PROYECTO, la INTERVENTORÍA, la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE o terceros.
15. Mantener durante toda la ejecución y liquidación las garantías y seguros exigidos, efectuando sus actualizaciones, prórrogas, restablecimientos o ampliaciones cuando corresponda.
16. Atender, diagnosticar y resolver durante el período de garantía cualquier defecto de fabricación, funcionamiento, instalación o calidad que sea imputable al CONTRATISTA o a sus proveedores.
17. Conocer, cumplir y aplicar las disposiciones del mecanismo Obras por Impuestos, el Contrato de Fiducia, la Resolución de aprobación del proyecto y el Manual Operativo 5.0.
18. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y de aportes a riesgos laborales, siendo el cumplimiento de esta obligación requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
19. Mantener indemne al CONTRATANTE, la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE, la GERENCIA DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA frente a cualquier reclamación

laboral, prestacional, sindical o de seguridad social presentada por trabajadores, subcontratistas o proveedores vinculados por el CONTRATISTA.

20. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada en la propuesta para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
21. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del CONTRATO, de los TDR, de los anexos y de la oferta aceptada, siempre que sean compatibles con el objeto y no impliquen una modificación unilateral de sus elementos esenciales.
22. Mantener indemne al CONTRATANTE, la FIDUCIARIA, el FIDEICOMITENTE, la GERENCIA DEL PROYECTO, la INTERVENTORÍA, la ART, el MEN y cualquier entidad relacionada con el proyecto frente a reclamaciones, demandas, sanciones, multas, investigaciones, condenas, costos o perjuicios derivados de acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus trabajadores, proveedores o subcontratistas.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN:

1. Elaborar y someter a aprobación de la INTERVENTORÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un Plan de Trabajo y Metodología detallada que incluya: actividades programadas, responsables, cronograma específico de adquisición y distribución, medidas de control de calidad, y procedimientos operativos.
2. Presentar y someter a aprobación de la INTERVENTORÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el cronograma detallado de ejecución, desagregado por fases de adquisición, marcación, logística, distribución y entrega e instalación, manteniéndolo actualizado durante la ejecución cuando se aprueben modificaciones.
3. Cumplir estrictamente el cronograma aprobado y adoptar oportunamente las medidas de recuperación necesarias cuando se presenten atrasos imputables al CONTRATISTA.
4. El contratista no puede suspender unilateralmente la ejecución del proyecto, ejemplo: El CONTRATISTA no podrá suspender unilateralmente la ejecución de las actividades contratadas mientras existan condiciones para su ejecución y no medie instrucción escrita de suspensión emitida por el CONTRATANTE.
5. Realizar la presentación del PROYECTO ante la Secretaría Departamental de Educación del Chocó y los rectores o responsables de las instituciones educativas beneficiarias, en coordinación con la GERENCIA DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA.
6. Establecer y mantener actualizado un registro de las instituciones educativas beneficiarias, sedes, municipios, responsables de recepción y datos de contacto.
7. Elaborar y mantener actualizado un Inventario detallado de bienes entregados, discriminado por municipio, institución educativa, sede, tipo de elemento, cantidad, serial, fecha de entrega y responsable de recepción.
8. Participar activamente en los comités mensuales convocados por la GERENCIA DEL PROYECTO o la INTERVENTORÍA, aportando informes de avance, identificando dificultades y comprometiéndose con acciones correctivas.

7.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD:

1. Suministrar bienes que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas mínimas del Ministerio de Educación Nacional, así como todas las características,

cantidades y demás requisitos previstos en los documentos técnicos y en la oferta aceptada.

2. Realizar verificación de prototipos o muestras previas a la adquisición masiva, presentando a la INTERVENTORÍA los productos propuestos para su aprobación técnica antes de iniciar la producción o adquisición.
3. Presentar la marcación visible de los elementos contratados para facilitar su identificación y trazabilidad durante toda la cadena de distribución y entrega.
4. Certificar por escrito el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas mínimas del MEN en los productos a entregar, con documentación del fabricante que lo respalde.
5. Mantener un control de calidad permanente durante la adquisición y preparación de bienes, verificando que no presenten defectos de fabricación, daños en transporte o manipulación, y asegurando que los ítems entregados correspondan exactamente a las especificaciones aprobadas.
6. Reponer, sustituir o corregir a su costo y riesgo, dentro del término que establezca la INTERVENTORÍA, cualquier bien, equipo, componente o elemento que no cumpla las especificaciones técnicas, presente defectos de fabricación, daños por transporte o instalación, o sea rechazado por la INTERVENTORÍA, la GERENCIA DEL PROYECTO, la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE o la institución beneficiaria.
7. Realizar conjuntamente con la INTERVENTORÍA mediciones y verificaciones de cantidades de bienes, registrándolas en actas detalladas que documenten las cantidades efectivamente entregadas.
8. Documentar fotográficamente con registro cronológico detallado cada etapa de la ejecución: adquisición de bienes, embalaje, cargue, transporte, descargue, distribución y entrega final en cada institución educativa.
9. Mantener y conservar un registro fotográfico suficiente, verificable, organizado y sistematizado de las entregas y de la ejecución contractual que evidencie la entrega de bienes en óptimas condiciones.
10. Suministrar fichas técnicas completas, manuales de uso en español, garantías comerciales del fabricante, certificados de conformidad y demás documentación técnica del mobiliario y equipos.
11. Coordinar previamente las entregas con la INTERVENTORÍA, la GERENCIA DEL PROYECTO y los responsables de las sedes, observando las condiciones de acceso, horarios de funcionamiento y requerimientos operacionales de cada territorio.
12. Obtener las actas de entrega y recibo correspondientes, debidamente suscritas por los responsables de las sedes o instituciones educativas, representantes de la INTERVENTORÍA y demás personas que deban intervenir conforme a los documentos del PROYECTO.

7.4. OBLIGACIONES DE SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN:

1. Elaborar y mantener una Bitácora de Ejecución Diaria que registre: actividades realizadas, entregas efectuadas, cantidad de bienes procesados, reuniones sostenidas, observaciones técnicas, incidencias, acciones correctivas implementadas y cualquier hecho relevante para el seguimiento del contrato.

2. Presentar oportunamente informes mensuales de gestión, debidos dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, que incluyan: avance físico versus programado, detalle de entregas realizadas por municipio e institución, fotogramas de entregas, análisis de desviaciones, acciones correctivas y proyecciones del siguiente período.
3. Presentar informes de avance, informes mensuales estructurados y el informe final, con los soportes, anexos y evidencias que exija la INTERVENTORÍA o la GERENCIA DEL PROYECTO dentro del marco del CONTRATO.
4. Corregir, complementar o ajustar inmediatamente los informes y documentos observados por la INTERVENTORÍA dentro de los plazos contractuales o de los términos razonables que le sean comunicados.
5. Suministrar la información requerida para el registro, actualización y seguimiento de avances físicos y financieros del PROYECTO en la PIIP, el SPI/SUIFP o en las herramientas que resulten aplicables.
6. Registrar y mantener documentación completa y sistematizada de la ejecución del contrato que facilite la auditoría y supervisión permanente.
7. Conservar los documentos físicos y digitales del proyecto durante el término exigido por la normatividad aplicable y suministrarlos cuando sean requeridos por la ART, DNP, MEN, Contraloría General de la República, DIAN o cualquier autoridad competente.

7.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS:

1. Radicar las facturas y solicitudes de pago únicamente una vez se hayan cumplido y aprobado integralmente los productos y servicios correspondientes, siguiendo el procedimiento previsto en el CONTRATO y con aval de la INTERVENTORÍA.
2. Presentar con cada solicitud de pago la documentación de soporte completa, incluyendo: actas de entrega y recibo, soportes de compra, remesas de envío, registros fotográficos y certificación de cumplimiento de obligaciones técnicas.
3. Programar y presentar a la GERENCIA DEL PROYECTO y a la INTERVENTORÍA la programación de pagos dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, indicando desembolsos mensuales proyectados.
4. Proporcionar copias de documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, RUT, certificación bancaria y demás documentos administrativos requeridos.

7.6. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, ENTREGA E INSTALACIÓN:

1. Asumir integralmente el alistamiento, embalaje, cargue, transporte, custodia, descargue, distribución, entrega e instalación del mobiliario hasta los puntos definidos en los anexos del PROYECTO, respondiendo por su integridad, buen estado y confidencialidad hasta el recibo formal a satisfacción por parte de las instituciones educativas.
2. Garantizar condiciones de transporte y almacenamiento que prevengan daño, deterioro, pérdida o robo de los bienes, incluyendo seguros de transporte si es necesario.
3. Coordinar previamente con la INTERVENTORÍA, la GERENCIA DEL PROYECTO y los responsables de las sedes las fechas, horarios y procedimientos de entrega,

considerando las condiciones de acceso, capacidad de recepción y operación de cada territorio.

4. Realizar entregas ordenadas, verificadas y documentadas, asegurando que los bienes lleguen en óptimas condiciones de funcionamiento a cada institución educativa.
5. Asumir los costos de reemplazo de bienes dañados, perdidos o robados durante el transporte, almacenamiento o distribución que sean imputables al CONTRATISTA.

7.7. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.
2. Suministrar a su personal todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos para la realización de sus actividades, garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos, y realizar el reemplazo inmediato en caso de deterioro o daño.
3. Proporcionar capacitación en seguridad y salud en el trabajo al personal vinculado, incluyendo protocolos de cargue, descargue, manipulación de equipos y procedimientos de prevención de accidentes.
4. Reportar inmediatamente a la ARL y EPS cualquier incidente o accidente de trabajo presentado durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, y cooperar en su investigación.
5. El CONTRATISTA es responsable de garantizar que se respeten estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales, pudiendo la GERENCIA DEL PROYECTO suspender trabajos que no se ajusten a estos estándares.

7.8. OBLIGACIONES DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN:

1. Entregar formal y materialmente la totalidad de los bienes y documentos del PROYECTO en condiciones óptimas de funcionamiento.
2. Obtener y entregar a la INTERVENTORÍA las certificaciones de recibo a satisfacción suscritas por cada institución educativa beneficiaria, que acrediten la entrega e instalación correcta de los bienes.
3. Elaborar y presentar un Informe Final Integral que documente: totalidad de bienes entregados, certificaciones de conformidad técnica, registros fotográficos completos, actas de entrega y recibo, inventarios finales, y evidencia del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Entregar, para la liquidación, documentación técnica, administrativa, financiera, logística y de garantías completa y organizada, incluyendo: facturas originales, comprobantes de pago, soportes de transporte, actas de entrega, registros fotográficos, garantías comerciales y demás documentos requeridos.
5. Atender oportuna y completamente las observaciones, requerimientos y ajustes solicitados por la INTERVENTORÍA durante el proceso de cierre y liquidación.
6. Mantener indexada y disponible toda la documentación generada durante la ejecución del contrato para propósitos de auditoría, supervisión y liquidación final.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES DE ENTREGA.

Las entregas deberán realizarse conforme a las especificaciones técnicas y a la distribución por sede. El recibo de los bienes no limita la obligación de EL CONTRATISTA de responder por defectos, vicios, fallas de calidad o incumplimientos que se detecten posteriormente durante el término de las garantías aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INSTRUCCIONES DE LA INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA podrá requerir correcciones, ajustes y medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los documentos contractuales. Cuando una instrucción pueda implicar modificación del plazo, valor o alcance económico del CONTRATO, deberá tramitarse previamente mediante el instrumento contractual correspondiente; ninguna orden verbal generará reconocimiento económico adicional.

CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD POR CALIDAD, CANTIDAD Y OPORTUNIDAD.

La responsabilidad por la calidad, cantidad, integridad, oportunidad y correcta entrega de los bienes corresponde exclusivamente a EL CONTRATISTA. Las revisiones, visitas, aprobaciones de prototipos, inspecciones o recibos parciales realizados por EL CONTRATANTE, la GERENCIA DEL PROYECTO o la INTERVENTORÍA no exoneran a EL CONTRATISTA de sus obligaciones.

La INTERVENTORÍA podrá rechazar bienes que no cumplan las especificaciones o presenten daños, defectos o inconsistencias. La falta de observaciones inmediatas no impedirá formular reclamaciones posteriores por defectos o incumplimientos verificables dentro de los términos legales y contractuales aplicables.

CLÁUSULA NOVENA. REPOSICIÓN, CORRECCIÓN Y REEJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA deberá, a su costo y dentro del término que razonablemente señale la INTERVENTORÍA, reponer, reparar, sustituir o volver a ejecutar cualquier suministro o actividad que resulte defectuoso, incompleto o no conforme con las especificaciones. La reposición o corrección no dará lugar a ampliación automática del plazo ni a reconocimiento económico adicional, salvo que la causa no sea imputable a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE / LA FIDUCIARIA.

1. Pagar con cargo exclusivo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO las sumas debidamente causadas y aprobadas, previa instrucción de la GERENCIA DEL PROYECTO y cumplimiento de los requisitos de pago.
2. Tramitar, dentro del ámbito de sus funciones como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las actuaciones documentales necesarias para el perfeccionamiento, modificación, ejecución y liquidación del CONTRATO, previa instrucción cuando corresponda.
3. Recibir y revisar las garantías contractuales y comunicar su aprobación o las observaciones que procedan.
4. Canalizar las comunicaciones a su cargo y responder las solicitudes de EL CONTRATISTA que correspondan a su esfera de actuación, con apoyo o instrucción de la GERENCIA DEL PROYECTO cuando sea necesario.

5. Las demás obligaciones que correspondan a su condición de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil y el presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE Y DE LA GERENCIA DEL PROYECTO.

1. Administrar la ejecución del PROYECTO dentro del ámbito de las funciones asignadas por el mecanismo de Obras por Impuestos.
2. Suministrar o gestionar la información y documentación que razonablemente requiera EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto, cuando dicha información se encuentre a cargo del FIDEICOMITENTE o de la GERENCIA DEL PROYECTO.
3. Coordinar con la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE, la INTERVENTORÍA y los actores territoriales las actuaciones que correspondan al PROYECTO.
4. Verificar, con el apoyo de la INTERVENTORÍA, los soportes de pago presentados por EL CONTRATISTA e impartir a LA FIDUCIARIA la instrucción de pago cuando se cumplan las condiciones contractuales.
5. Impartir a LA FIDUCIARIA las instrucciones necesarias para la adecuada ejecución, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del CONTRATO, cuando corresponda.
6. Las demás funciones que le sean propias conforme al mecanismo de Obras por Impuestos, el contrato de fiducia y los documentos del PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO.

La ejecución del CONTRATO estará sometida al seguimiento de la INTERVENTORÍA designada para el PROYECTO. La INTERVENTORÍA verificará, entre otros aspectos, la calidad y cantidad de los bienes, el cumplimiento del cronograma, las entregas por sede y la gestión documental y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Las certificaciones, aprobaciones, observaciones y requerimientos de la INTERVENTORÍA deberán constar por escrito cuando produzcan efectos contractuales. La INTERVENTORÍA no podrá celebrar modificaciones al CONTRATO, reconocer mayores valores, autorizar pagos por fuera de la forma pactada ni liberar a EL CONTRATISTA de obligaciones sin el cumplimiento de los procedimientos y autorizaciones correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.

FIDUAGRARIA S.A. no estará obligada a asumir con recursos propios financiación, costos, indemnizaciones, pagos o erogaciones derivadas del presente CONTRATO, por cuanto actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Las obligaciones económicas del CONTRATANTE se atenderán exclusivamente con los recursos disponibles del PATRIMONIO AUTÓNOMO y en los términos del contrato de fiducia mercantil, el presente CONTRATO y las instrucciones válidamente impartidas por la GERENCIA DEL PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y SEGUROS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar para aprobación de EL CONTRATANTE una

garantía expedida por compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, bajo modalidad a favor de entidades particulares cuando corresponda, que ampare las obligaciones del CONTRATO en los siguientes términos:

- **Amparo de cumplimiento:** valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al término de duración del CONTRATO y sesenta (60) días más.
- **Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al término de duración del CONTRATO y tres (3) años más.
- **Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o suministros:** valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO, con vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha final de ejecución del CONTRATO. Asegurado/beneficiario: Ministerio de Educación Nacional, NIT 899.999.001-7, en los términos de los TDR.
- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución contractual:** valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, con vigencia igual al término de duración del CONTRATO a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO y de los terceros afectados.

La garantía de cumplimiento no tendrá aplicación de cláusula de proporcionalidad y no expirará por falta de pago de la prima. El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá cubrir perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales de terceros afectados e incluir, como mínimo, los subamparos de responsabilidad patronal, contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil extracontractual cruzada, vehículos propios y no propios y gastos médicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La constitución y aprobación de las garantías es requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio. Si EL CONTRATISTA no las constituye oportunamente, EL CONTRATANTE podrá aplicar las consecuencias previstas en los TDR y, una vez perfeccionado el CONTRATO, darlo por terminado anticipadamente sin indemnización a favor de EL CONTRATISTA, previa observancia del procedimiento contractual aplicable.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor asegurado cuando se reduzca por reclamaciones y ajustar, actualizar, ampliar o prorrogar las garantías cuando se modifique, suspenda, reinicie, prorrogue o liquide el CONTRATO, según corresponda. La omisión constituye incumplimiento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. APREMIOS Y SANCIONES CONTRACTUALES.

Con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones, LAS PARTES acuerdan los siguientes apremios de naturaleza estrictamente contractual, sin que impliquen ejercicio de potestad sancionatoria administrativa. Procederán únicamente por incumplimientos imputables a EL CONTRATISTA y sin perjuicio de la obligación principal, la efectividad de las garantías y la reclamación de perjuicios adicionales debidamente demostrados:

1. Por retraso en la constitución, reposición, actualización o prórroga de las garantías: cero punto cero ocho por ciento (0,08%) del valor total del CONTRATO por cada día de retraso.
2. Por incumplimiento injustificado del cronograma, de un hito de entrega o del plazo contractual: cero punto cero ocho por ciento (0,08%) del valor total del CONTRATO por cada día de retraso, mientras subsista el incumplimiento.
3. Por no presentar oportunamente informes, actas, soportes o documentos requeridos para la correcta ejecución: cero punto cero uno por ciento (0,01%) del valor total del CONTRATO por cada día de retraso.
4. Por no atender dentro del término otorgado una instrucción escrita y válida de la INTERVENTORÍA o de la GERENCIA DEL PROYECTO relacionada con la correcta ejecución, seguridad, calidad o entrega: cero punto cero ocho por ciento (0,08%) del valor total del CONTRATO por cada día de persistencia del incumplimiento.
5. Por no reponer o corregir bienes defectuosos o no conformes dentro del plazo fijado: cero punto cero ocho por ciento (0,08%) del valor total del CONTRATO por cada día de retraso.

El monto total acumulado por concepto de apremios y sanciones contractuales no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO.

En caso de incumplimiento total, grave o definitivo imputable al CONTRATISTA, este pagará al PATRIMONIO, a título de cláusula penal pecuniaria, el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las PARTES pactan expresamente que EL PATRIMONIO podrá exigir la pena y la indemnización de los perjuicios que excedan su monto, debidamente probados.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO. Cuando se advierta un posible incumplimiento, EL CONTRATANTE, previa información suministrada por la GERENCIA DEL PROYECTO o la INTERVENTORÍA, comunicará por escrito a EL CONTRATISTA los hechos y la consecuencia contractual que podría aplicarse. EL CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles desde la recepción de la comunicación para presentar explicaciones y pruebas. EL CONTRATANTE evaluará la respuesta y comunicará su decisión dentro de los siete (7) días hábiles siguientes. La decisión deberá estar motivada en los hechos y documentos del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el procedimiento, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor correspondiente de las sumas debidas a EL CONTRATISTA o requerir su pago directo. La aplicación de un apremio no impide exigir el cumplimiento de la obligación principal ni hacer efectivas las garantías.

PARÁGRAFO TERCERO. No habrá lugar a apremios cuando el incumplimiento derive exclusivamente de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, o de una causa no imputable a EL CONTRATISTA que haya sido informada oportunamente y aceptada conforme al CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO. El ejecutor responderá por los perjuicios ocasionados por incumplimientos que generen retrasos, observaciones o afectaciones ante la ART, MEN o cualquier Entidad Nacional Competente relacionadas con la ejecución y cierre del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTRATACIÓN SUSTITUTIVA

En caso de incumplimiento grave, esencial o reiterado de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte sustancialmente la ejecución del objeto contractual, y una vez agotado el procedimiento contractual aplicable para la terminación por incumplimiento, el CONTRATANTE podrá disponer la terminación total o parcial del CONTRATO respecto de las obligaciones, componentes, municipios, instituciones educativas, sedes o actividades que se encuentren pendientes de ejecución.

En tal evento, el CONTRATANTE podrá contratar con un tercero la ejecución de las obligaciones pendientes, de conformidad con las reglas y procedimientos que resulten aplicables.

La contratación sustitutiva podrá comprender la totalidad o una parte del alcance pendiente de ejecución, según la naturaleza y extensión del incumplimiento, y no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de los incumplimientos que hubieren dado lugar a la terminación ni de aquellas obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a esta.

CLAÚSULA DECIMA SÉPTIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probada por EL CONTRATISTA y avalada por la GERENCIA DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA, que afecten el cumplimiento del cronograma aprobado en la etapa de preparación, el mismo se podrá ajustar de común acuerdo entre las partes.

En todo caso, ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIÓN Y REINICIO.

Toda modificación del objeto, alcance, valor, plazo, forma de pago o de cualquier condición esencial del CONTRATO deberá constar por escrito mediante otrosí suscrito por LAS PARTES, previa instrucción y autorizaciones que correspondan. Las solicitudes de modificación deberán estar debidamente justificadas y contar con el concepto o soporte de la INTERVENTORÍA cuando resulte pertinente.

La ejecución podrá suspenderse por acuerdo escrito de LAS PARTES cuando exista una causa que impida temporalmente su desarrollo. La suspensión y el reinicio deberán constar en actas y dar lugar a la actualización de cronogramas y garantías. Ninguna instrucción verbal producirá modificación contractual ni reconocimiento de mayores valores.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTRATACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

EL CONTRATISTA y SUBCONTRATISTAS celebrarán por escrito los contratos de trabajo o de prestación de servicios con todo el personal que emplee o contrate. Dichos

contratos generan una relación laboral o contractual única y exclusiva con EL CONTRATISTA o SUBCONTRATISTA y no con EL CONTRATANTE o el CONTRIBUYENTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del CONTRATO, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar o ejecutar el objeto, conforme a la Constitución, la ley y los TDR. Si sobreviene una circunstancia de esta naturaleza, deberá informarla inmediatamente y se adoptarán las medidas contractuales y legales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE, impartida conforme a la instrucción de la GERENCIA DEL PROYECTO. El eventual cesionario deberá acreditar condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia en dotación educativa o institucional iguales o superiores a las exigidas o tenidas en cuenta para EL CONTRATISTA, según corresponda. La cesión de derechos económicos también requerirá autorización escrita y deberá identificar con precisión su alcance.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El CONTRATO podrá darse por terminado, entre otros, en los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento integral del objeto y expiración de la vigencia una vez surtida la liquidación.
2. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES.
3. Por vencimiento del plazo de ejecución cuando no sea prorrogado y no proceda continuar la ejecución.
4. Por extinción del PATRIMONIO AUTÓNOMO o imposibilidad jurídica sobreviniente de continuar el PROYECTO.
5. Por incumplimiento grave o reiterado de EL CONTRATISTA que afecte el objeto, el cronograma, la calidad o la finalidad del PROYECTO, previa observancia del procedimiento contractual que corresponda.
6. Por no constituir, mantener, restablecer o ampliar las garantías exigidas en los términos pactados.
7. Por fuerza mayor o caso fortuito.
8. Por cumplimiento del objeto contractual.
9. Por las demás causales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO. En caso de terminación anticipada no imputable a EL CONTRATISTA, se reconocerán únicamente los bienes y prestaciones efectivamente recibidos a satisfacción y los costos directos, necesarios, razonables, no recuperables y debidamente soportados que hayan sido autorizados o que resulten consecuencia inmediata de la terminación, previas las deducciones contractuales a que haya lugar. En ningún caso LA FIDUCIARIA responderá con recursos propios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATO se liquidará dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación anticipada. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar la documentación de cierre y atender las observaciones de la INTERVENTORÍA y de la GERENCIA DEL PROYECTO.

La liquidación partirá del acta de recibo definitivo o final, de la certificación de la INTERVENTORÍA y del balance financiero del CONTRATO. En el acta se dejará constancia de las obligaciones cumplidas, pagos efectuados, saldos, garantías vigentes, reclamaciones, acuerdos y salvedades. Cuando sea necesario, EL CONTRATISTA deberá ampliar o mantener las garantías que cubran obligaciones posteriores a la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES procurarán solucionar de manera directa, ágil y de buena fe cualquier diferencia relacionada con la interpretación, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO. Para tal efecto podrán acudir a negociación directa, conciliación u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

Si no fuere posible alcanzar una solución por dichos mecanismos, la controversia será sometida a la jurisdicción ordinaria competente. Durante el trámite de la controversia, LAS PARTES continuarán cumpliendo las obligaciones que no sean objeto de disputa y cuya ejecución resulte jurídicamente posible.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS.

El pago del CONTRATO se realizará con cargo exclusivo a los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO PA BETANIA COLOMBIA S.A.S. PROYECTO OXI DOTACIÓN CHOCÓ 20250214000312, administrados por FIDUAGRARIA S.A., de conformidad con el contrato de fiducia mercantil, las instrucciones de la GERENCIA DEL PROYECTO y los documentos del mecanismo de Obras por Impuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemnes a EL CONTRATANTE, LA FIDUCIARIA, BETANIA COLOMBIA S.A.S., PRAINNOVA CONSULTING S.A.S., la INTERVENTORÍA y la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE frente a reclamaciones, demandas, sanciones, condenas, daños, pérdidas, lesiones o perjuicios causados a terceros que tengan origen directo en actos u omisiones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, proveedores o subcontratistas durante la ejecución del CONTRATO.

Cuando alguna de las personas o entidades protegidas sea vinculada a una reclamación por hechos imputables a EL CONTRATISTA, este deberá asumir oportunamente su defensa o reembolsar los gastos razonables y debidamente soportados en que se incurra, sin perjuicio de las coberturas de los seguros y de las reglas legales de responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO E INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.

Forman parte integral del CONTRATO, en cuanto sean aplicables y no contradigan sus estipulaciones:

1. El presente CONTRATO y sus otrosíes, actas de suspensión, reinicio y demás modificaciones formalmente suscritas.
2. Las adendas expedidas durante la Licitación Privada Abierta LPA001-2026.
3. Los Términos de Referencia de la LPA001-2026 y sus anexos, en especial el Anexo 14 – Documento Técnico, Anexo 15 – Especificaciones Técnicas, Anexo 16 – Localización, Anexo 17 – Distribución Dotación Mobiliario por Sede, Anexo 18 – Cronograma y Anexo 19 – Matriz de Riesgos.
4. La oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por la GERENCIA DEL PROYECTO, incluidos los compromisos adicionales evaluados y aceptados.
5. El acta o comunicación de aceptación de la oferta y los informes de evaluación definitivos.
6. Las garantías, pólizas, anexos, modificaciones, renovaciones y certificaciones de cobertura.
7. Las actas, informes, comunicaciones y documentos producidos durante la ejecución que, conforme al CONTRATO, tengan efecto contractual.

En caso de discrepancia interpretativa, prevalecerán, en su orden: (i) el CONTRATO y sus modificaciones posteriores; (ii) las adendas; (iii) los TDR y sus anexos técnicos; y (iv) la oferta aceptada. Los compromisos de la oferta que sean más favorables para el PROYECTO y hayan sido expresamente aceptados conservarán fuerza vinculante. Ninguna comunicación ordinaria podrá modificar los elementos esenciales del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ASIGNACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.

La matriz de riesgos del proceso forma parte integral del CONTRATO y contiene la identificación, valoración, asignación y medidas de tratamiento de los riesgos previsibles. EL CONTRATISTA declara que conoció, valoró y aceptó los riesgos a su cargo al presentar su oferta y que incluyó en sus precios los costos razonablemente asociados a su gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución a su personal afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral y en el Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la modalidad de vinculación y el nivel de riesgo aplicable.

EL CONTRATISTA será responsable de implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega, así como de suministrar los elementos de protección

personal requeridos. La verificación de estas obligaciones por la INTERVENTORÍA no traslada la responsabilidad del empleador o contratante de personal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del CONTRATO será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATO se ejecutará en Bogotá D.C. para las actividades administrativas que correspondan y, principalmente, en las setenta y cuatro (74) sedes educativas urbanas y rurales localizadas en los municipios definidos en el Anexo 16 – Localización, pertenecientes a las regiones Atrato y Pacífico Sur del departamento del Chocó, donde se realizará la distribución y entrega de la dotación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones contractuales se remitirán a las direcciones físicas o electrónicas que se indican a continuación o a aquellas que sean posteriormente informadas por escrito:

EL CONTRATANTE / FIDUAGRARIA S.A.	EL CONTRATISTA
Dirección: [●]	Dirección: [●]
Ciudad: [●]	Ciudad: [●]
Correo electrónico: [●]	Correo electrónico: [●]
Teléfono: [●]	Teléfono: [●]

EL CONTRATISTA mantendrá informadas a la GERENCIA DEL PROYECTO y a la INTERVENTORÍA de sus datos de contacto operativos. La actualización de direcciones para notificaciones no requerirá otrosí, siempre que se comunique por escrito y no implique modificación de otra condición contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LAS PARTES cumplirán la normativa colombiana aplicable en materia de protección de datos personales. Cada PARTE será responsable del tratamiento que realice por cuenta propia y, cuando EL CONTRATISTA trate datos personales por instrucción de EL CONTRATANTE o de la GERENCIA DEL PROYECTO, actuará como encargado y limitará el tratamiento a las finalidades estrictamente relacionadas con la ejecución, seguimiento, pago, cierre y liquidación del CONTRATO.

1. EL CONTRATISTA implementará medidas técnicas, administrativas y jurídicas razonables para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales.
2. No utilizará los datos para finalidades distintas de las autorizadas ni los comunicará a terceros salvo autorización, obligación legal o necesidad contractual debidamente controlada.
3. Si intervienen subcontratistas que deban tratar datos, EL CONTRATISTA exigirá obligaciones equivalentes de confidencialidad, seguridad y limitación de finalidad.

4. EL CONTRATISTA informará sin dilación indebida y, en todo caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su conocimiento, los incidentes de seguridad que puedan comprometer datos tratados por cuenta del PROYECTO.
5. Al terminar la relación o cesar la necesidad del tratamiento, EL CONTRATISTA devolverá o eliminará los datos y copias bajo su control, salvo obligación legal de conservación, y dejará constancia cuando le sea requerido.
6. Las consultas y reclamos que reciba EL CONTRATISTA relacionados con datos tratados por cuenta del PROYECTO serán remitidos oportunamente al responsable correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE ENTREGABLES.

Los derechos preexistentes de propiedad intelectual o industrial de cada PARTE o de terceros conservarán su titularidad. EL CONTRATISTA garantiza que cuenta con las autorizaciones necesarias para suministrar los bienes, manuales, diseños, fichas y demás contenidos utilizados en la ejecución.

Respecto de informes, inventarios, registros fotográficos, bases de seguimiento y demás entregables elaborados específicamente para el PROYECTO, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, BETANIA COLOMBIA S.A.S., la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la ART a reproducirlos, almacenarlos, comunicarlos y utilizarlos sin limitación territorial para fines de ejecución, seguimiento, control, recibo, cierre, auditoría, rendición de cuentas y operación del PROYECTO, sin perjuicio de los derechos morales y de las restricciones legales aplicables a contenidos de terceros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva la información no pública a la que tenga acceso con ocasión del CONTRATO y a utilizarla únicamente para su ejecución. Esta obligación se extiende a su personal, proveedores y subcontratistas. No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público sin incumplimiento de EL CONTRATISTA, que haya sido obtenida legítimamente de un tercero autorizado o cuya revelación sea exigida por autoridad competente.

La obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO y por tres (3) años adicionales, salvo que la ley imponga un término mayor o reserva indefinida. Al finalizar, EL CONTRATISTA devolverá o destruirá la información que le sea requerida, sin conservar copias salvo obligación legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

EL CONTRATISTA cumplirá la normativa ambiental vigente y aplicable a las actividades bajo su responsabilidad, incluida la gestión de residuos, empaques, materiales, emisiones o vertimientos que eventualmente se generen. Cuando se requiera la intervención de gestores autorizados, deberá conservar y aportar los soportes correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por los daños ambientales causados por hechos u omisiones imputables a él, su personal o subcontratistas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. SARLAFT, LISTAS RESTRICTIVAS, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA declara que la información aportada para el conocimiento del cliente y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo es veraz y verificable. Se obliga a mantenerla actualizada cuando sea requerido por LA FIDUCIARIA y a suministrar los soportes necesarios para las validaciones SARLAFT, listas restrictivas y debida diligencia.

EL CONTRATISTA, sus administradores y las personas vinculadas a la ejecución se abstendrán de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar pagos indebidos, dádivas, beneficios o ventajas dirigidas a influir irregularmente en decisiones relacionadas con el CONTRATO. Cualquier hecho relevante deberá ser informado de inmediato.

La inclusión de EL CONTRATISTA, sus beneficiarios finales o administradores en listas restrictivas vinculantes, la falsedad material de la información SARLAFT o un incumplimiento grave de estas obligaciones que impida razonablemente mantener la relación contractual podrá dar lugar a terminación anticipada, sin perjuicio de las demás acciones contractuales y legales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

LAS PARTES reconocen la validez y fuerza vinculante de la firma electrónica o digital utilizada para suscribir el presente CONTRATO y sus documentos, siempre que permita identificar al firmante y expresar su consentimiento de acuerdo con la normativa aplicable. Los ejemplares electrónicos y las copias remitidas por medios digitales producirán los mismos efectos jurídicos que el documento firmado manuscritamente, sin perjuicio de los requisitos especiales que deban cumplirse para determinados actos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. INTEGRIDAD, NO RENUNCIA Y NULIDAD PARCIAL.

El CONTRATO y sus documentos integrantes contienen el acuerdo aplicable a su objeto. La tolerancia, demora u omisión de una PARTE en ejercer un derecho no se entenderá como renuncia a este. Si alguna estipulación fuere declarada inválida o ineficaz, las demás conservarán su validez en cuanto puedan producir efectos de manera independiente y LAS PARTES procurarán sustituir la disposición afectada por otra válida que preserve razonablemente su finalidad económica y jurídica.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. FIRMA Y FECHA DE PERFECCIONAMIENTO.

El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de LAS PARTES. Su ejecución iniciará únicamente cuando se cumplan los requisitos previstos en la CLÁUSULA SEXTA y se realice la SESIÓN DE INICIO del PROYECTO. Para constancia, se firma en Bogotá D.C., en la fecha que conste en las firmas o en la certificación de la herramienta electrónica utilizada.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ

78.714.867 de Montería

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y

administradora del FIDEICOMISO PA

BETANIA COLOMBIA S.A.S PROYECTO

OXI DOTACION CHOCO

20250214000312

[NOMBRE]

C.C. No. [●]

Representante Legal

[NOMBRE DEL CONTRATISTA]

NIT [●]